Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7031/2023.**

Sujeto Obligado: **Sistema de Aguas de la Ciudad de México**

Comisionado Ponente: **Laura Lizette Enríquez Rodríguez**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7031/2023

Sujeto Obligado:

Sistema de Aguas de la Ciudad de México

¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

La persona solicitante requirió conocer el estado que guardaba la solicitud de Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos de un inmueble.

¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

El solicitante manifestó falta de respuesta respecto a su solicitud de información.

¿QUÉ RESOLVIMOS?

Toda vez que la parte recurrente promovió su recurso de revisión de manera extemporánea, se determinó **desechar** el medio de impugnación.

CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras Clave: Desecha, Extemporáneo, Dictamen, Inmueble.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado	Sistema de Aguas de la Ciudad de México
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7031/2023

SUJETO OBLIGADO:
Sistema de Aguas de la Ciudad de México

COMISIONADA PONENTE:
Laura Lizette Enríquez Rodríguez[1]

Ciudad de México, a **veintinueve de noviembre de dos mil veintitrés**[2]

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.7031/2023,** interpuesto en contra del **Sistema de Aguas de la Ciudad de México** se formula resolución en el sentido de **DESECHAR** el recurso de revisión, con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

I. Solicitud. El diecinueve de septiembre, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de acceso a la información, teniéndose por presentada oficialmente en **la misma fecha**, a la que le correspondió el número de folio **090173523001432**, en la cual requirió lo siguiente:

> **Detalle de la solicitud:**
> Ciudad de México a 19 de septiembre de 2023
> BLANCA LILIA IBARRA CADENA PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARECIA, ACCESSO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
> […], apoderados legales de la moral MÉXICO TOWER PARTNERS S.A.P.I DE C.V., personalidad que acredito con instrumento notarial 234, 322 (DOS CIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS) de fecha 17 de febrero de 2021, otorgada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez titular de la notaria pública 151 de la Ciudad

[1] Con la colaboración de Laura Ingrid Escalera Zúñiga.
[2] En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2023, salvo precisión en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

de México, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle Filadelfia, número exterior 124, número interior 101, Colonia Nápoles, autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.C. […], ante Usted, respetuosamente comparezco a exponer:
Con fecha de 18 de abril del año 2022 se ingresó ante oficialía de partes del Sistema de Aguas de la Ciudad de México la Solicitud de Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos del inmueble ubicado en Carretera México Toluca 5396, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05000 con número de folio 00005316
Con fecha del 16 de junio del 2022 y 13 de marzo del año 2023 se ingresaron escritos a efecto de que la autoridad indicara el estado que guarda el trámite. Se obtuvo una respuesta el 02 de mayo del presente año en cual a nuestra representada se le solicitaba dar cumplimiento al oficio de respuesta, el cual consistía en:
1.- Exhibir Licencia de Construcción.
2.- Acreditar la propiedad del inmueble.
3.- Subsanar o aclarar el poder que se ejerce de forma mancomunada.
Mismo que se hizo estando en tiempo y forma el 06 de julio de la referida anualidad, sin que a la fecha se tenga una respuesta por parte de la autoridad, excediendo los 40 días que marca la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en el artículo 89.
En esa tesitura, solicito el auxilio de esta H. Autoridad a efecto de ordenar al personal correspondiente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, informe el estado en el cual se encuentra mi petición.
Por lo anteriormente expuesto;
A Usted, PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARECIA, ACCESSO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, atentamente pido:
PRIMERO. - Se me reconozca la personalidad que ostento.
SEGUNDO. - Se tengan por reconocido domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones.
TERCERO. - Se tengan por autorizadas a las personas que se citan en el presente escrito.
CUARTO. - Se sirva dar trámite mi solicitud planteada.
[…] [*Sic*.]

Medio para recibir notificaciones:
Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Formato para recibir la información:
Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Archivo adjunto de solicitud:
SACMEX.pdf
El solicitante de información anexo un documento formato PDF constante de ocho fojas con el siguiente contenido:

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Ciudad de México, a [illegible]

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DE CONEXIONES EN ALCALDÍAS
JUAN MANUEL MARCOS MARTÍNEZ
Presentes

[redacted] en mi calidad de apoderada legal de MEXICO TOWER PARTNERS, S.A.P.I. DE C.V. por medio de la presente solicito se acepte el ingreso del trámite de Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos del inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO TOLUCA 5396 COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS C.P 05000 EN LA CIUDAD DE MÉXICO que tiene la cuenta de agua #0836181530010006 señalando el mismo para oír y recibir notificaciones al respecto.

Asunto: Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos

El proyecto de ampliación contempla las siguientes áreas con un uso de oficinas:

Superficie total existente: 10,122.71 m2

Superficie existente SNB: 9005.21 m2

Superficie existente BNB: 1117.5 m2

Superficie de modificación: 371.55 m2

Superficie de ampliación: 565.65 m2 S.N.B.

Superficie total de construcción de ampliación + modificación únicamente SNB: 924.37 m2

Número de niveles SNB: 3

Número de niveles BNB: 1

Cajones de estacionamiento: 11 CAJONES

Población fija	6	Población flotante	4	
Número de empleados	18	Consumo promedio de agua potable	960.000	m^3/día
Número de alumnos	0	Consumo promedio de agua residual	750.000	m^3/día
Número de comensales	0	Gasto sanitario generado	1,710.00	lps
Número de camas	0	Gasto pluvial y sanitario	1,850.00	lps

Documentación Adjunta:

- TSACMEX-DVCA_DFS_1 con firma autógrafas
- Acta constitutiva
- Poder notarial
- Identificación de representante legal
- Cartas de autorización con identificaciones
- Boleta de agua
- Certificado único de zonificación de uso de suelo
- Alineamiento y número oficial
- Licencias de construcción (antecedentes que amparan la construcción existente)

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO | SACMEX
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A USUARIOS
00005316
FECHA: 18 ABR. 2022 12:00 HORA
Rosario Canales
Los datos personales proporcionados serán protegidos conforme a la Ley de [illegible] Datos Personales [illegible] Obligados de la Ciudad de México, [illegible] Sistema de Aguas de la Ciudad de México y la [illegible] de los Medios [illegible] www.sacmex.cdmx.gob.mx

[redacted]

Apoderada legal

[redacted]

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

SISTEMAS DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
DIRECCIÓN DE VERIFICACION DE CONEXIONES EN ALCALDIAS
JUAN MANUEL MARCOS MARTINEZ

Asunto: Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos no. 00005316.

P R E S E N T E

[redacted] **en mi carácter de apoderada legal de MEXICO TOWER PARTNERS, S.A.P.I DE C.V., calidad que tengo debidamente acreditada, autorizando para oír y recibir notificaciones a los C.** [redacted] **indistintamente, ante usted con el debido** [redacted] **comparezco, y expongo:**

Que por medio del presente escrito, manifiesto que con fecha 18 de abril de 2022, se solicitó ante esta H. Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldias, Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos respecto del inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO TOLUCA 5396, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS C.P.05000, CIUDAD DE MEXICO, que tiene la cuenta de agua 0836181530010006, tramite al que le fue asignado el folio no. 00005316.

Asimismo, solicito a esta H. Dirección gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que me informe el estado que guarda el presente trámite folio no. 00005316, mismo que se exhibe al presente como anexo 1, lo anterior por así convenir a los intereses de mi representada.

Por lo anteriormente expuesto.
A USTED C. DIRECTOR DE VERIFICACION DE CONEXIONES EN ALCALDIAS
Atentamente pido:

UNICO: Informe el estado que guarda el trámite Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos respecto del inmueble ubicado en CARRETERA MEXICO TOLUCA 5396, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDIA CUAJIMALPA DE MORELOS.

Que por medio del presente escrito, manifiesto que con fecha 18 de abril de 2022, se solicitó ante esta H. Dirección de Verificación de Conexiones en Alcaldías, DICTAMEN DE FACTIBILIDAD DE SERVICIOS HIDRAULICOS, respecto del inmueble ubicado en Carretera México Toluca # 5396, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos C.P. 055000, Ciudad de México, inmueble con cuenta de agua no. 08361911530010006, tramite al que le fue asignado el **folio no. 00005316.**

Derivado de lo anterior, solicito a esta H. Dirección gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de que me informe el estado que guarda el tramite citado al rubro, mismo que se exhibe al presente como anexo 2, lo anterior por así convenir a los intereses de mi representada.

Por lo anteriormente expuesto,
A USTED, C DIRECTORA DE VERIFICACION DE CONEXIONES EN ALCALDIAS.
Atentamente pido:

ÚNICO. - Informe el estado que guarda el trámite de Dictamen Factibilidad de Servicios Hidráulicos respecto del inmueble ubicado en Carretera México Toluca # 5396, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos C.P. 055000, Ciudad de México.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 122, Apartado A, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 apartado B numeral 4, y 33 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 11, 16 fracción X, 18, 20 fracción XXV, 35 fracciones X y XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1°, 2°, 4° fracción XV, 5°, 7, 16 fracciones II, VIII, XXVIII y XXIX, 35, 50, 51, 56, 58, 62, 71, 72, 86 Bis, 86 Bis 1, 106, 110 y 111 de la Ley del Derecho al Acceso, Disposición y Saneamiento del Agua de la Ciudad de México; 73 fracción VI, 174, 176 fracciones I, IV y VI y 302 del Código Fiscal de la Ciudad de México; 1°, 3° fracción II, 7 fracción X último párrafo, así como los artículos 303 fracciones II, III, V y VI, 304 numerales 6.1 y 8, 312 fracciones I, II, V, VIII y X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente y en relación a su solicitud de emisión del **Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos** para el predio ubicado en **Carretera México-Toluca Número 5396, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos,** en donde pretende llevar a cabo la ampliación de 552.82 m² en 10,122.71 m² existentes, para dar un total de oficinas y un centro de datos en una superficie total de construcción de 10,675.53 m², de los cuales 9,558.03 m² son habitables y 1,117.50 m² corresponden a estacionamiento.

Al respecto, una vez analizada la documentación presentada se solicita presentar la siguiente documentación:

1. En su solicitud señala que existe una superficie existente de 10,122.71 m2 sobre nivel de banqueta, por lo que solicitamos presente Manifestación de Construcción (Licencia de Construcción) que ampara dicha superficie, esto de conformidad con lo establecido en la Norma 19 de las Normas Generales de Ordenación, que forman parte integrante de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano, el cual indica lo siguiente:

   Norma 19. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

   "Previo al registro de cualquier Manifestación, Licencia, Permiso o Autorización, quienes pretendan llevar a cabo alguno de los siguientes proyectos, requieran el dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda en materia de Impacto Urbano o Urbano-Ambiental:

   ...

   VI. **Proyectos de ampliación de usos no habitacionales**, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 5,000 m2 de construcción o **cuando ya se tenga el Estudio de Impacto Urbano y se incremente más de 2500 m2 de construcción.**

2. En su solicitud comparece como Apoderada Legal de México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V. lo que se acredita con copia de la escritura pública número 234,322, de fecha 16 de febrero de 2021, en dicho poder en la DECIMA RESOLUCIÓN, indica que como Apoderada Tipo "I", deberá ejercerse en forma mancomunada con otro apoderado del mismo Tipo "I", lo que deberá de subsanar o realizar las aclaraciones que correspondan.

3. Acreditar la propiedad del Inmueble a favor de **"México Tower Partners, S.A.P.I. de C.V."**

[redacted]

En este orden de ideas, se le requiere que de conformidad al artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en un término de 5 días hábiles siguientes a partir de la notificación, ingrese las aclaraciones necesarias; cabe mencionar que en caso de incumplir en el tiempo solicitado se estará bajo lo dispuesto en los artículos 87 fracción IV y 93 fracción II de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de México, que a la letra establecen:

*"**Artículo 87.**- Ponen fin al procedimiento administrativo:*
IV.- La declaración de caducidad de la instancia.

Artículo 93.- La caducidad del procedimiento administrativo operará de oficio en los siguientes casos:
II.- Cuando se trate de procedimientos administrativos iniciados a petición del interesado, procederá sólo si el impulso de particular es indispensable para la continuación del procedimiento; y operará a los tres meses contados a partir de la última gestión que se haya realizado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Que, por medio del presente escrito, vengo ante esta H. Autoridad dentro del plazo concedido por la ley a subsanar la prevención contenida en el oficio citado al rubro, respecto de la Solicitud de Factibilidad de Servicios Hidráulicos no. 00005316 para el predio ubicado en Carretera México- Toluca #5396, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05320, Clave catastral 056040420004, en los siguientes términos:

1. *"En su solicitud señala que existe una superficie de 10,122.71 m2 sobre nivel de banqueta, por lo que solicitamos presente manifestación de construcción (licencia de construcción) que ampara dicha superficie, esto de conformidad con lo establecido en la norma 19 de las normas generales de ordenación, que forman parte integrante de la ley dedesarrollo urbano y del programa general de desarrollo urbano, el cual indica lo siguiente:*

Norma 19. Estudio de impacto urbano

a. *"previo al registro de cualquier manifestación, licencia, permiso o autorización, quienes pretendan llevar a cabo alguno de los siguientes proyectos, requieran el dictamen de la secretaria de desarrollo urbano y vivienda en materia de impacto urbano o urbano ambiental:*

VI Proyectos de ampliación de usos no habitacionales, cuando la suma de lo existente y el incremento rebasen 5,000 m2 de construcción o cuando tengan el estudio de impacto urbano y se incrementen más de 2500 m2 de construcción."

R: Se exhibe como **anexo 1, Informe Preliminar del Estudio de Impacto Urbano** con número de folio: **SEDUVI/DGPU/3380/2022 y DGPU/DGU.22/IP-011/2022** emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con fecha 08 de agosto del 2022, en el que se tienen por reconocidos 10,122.71 m2 acreditados por las licencias de construcción que se señalan a continuación:

I. **Licencia de Construcción no. 0031** emitida por el Departamento del Distrito Federal Delegación Cuajimalpa con fecha 21 de agosto de 1985, misma que se exhibe al presente como **anexo 2**

II. **Licencia de Construcción no. 0032** emitida por el Departamento del Distrito Federal Delegación Cuajimalpa con fecha 21 de agosto de 1985, misma que se exhibe al presente como **anexo 3**

III. **Licencia de Construcción no. 505/ 90** emitida por el Departamento del Distrito Federal Delegación Cuajimalpa de fecha 26 de diciembre de 1990 misma que se exhibe al presente como **anexo 4**

IV. **Licencia de Construcción no. 506/90** emitida por el Departamento del Distrito Federal Delegación Cuajimalpa de fecha 26 de diciembre de 1990 misma que se exhibe al presente como **anexo 5.**

V. **Manifestación de Construcción Tipo C (Ampliación) no. V1-FM/006/10**, emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México con fecha 27de agosto del 2010, misma que se exhibe al presente como anexo 6, en donde especifica una superficie de construcción existente de 8,949.50 y una superficie total por construir de 1,173.21 m2 resultando de 10,122.71 m2 declarados.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

Asimismo, hago de su conocimiento que para amparar los 8,949.50 m2 existentes en la Manifestación de Construcción anteriormente señalada, se suman las cuatro licencias enumeradas en el párrafo que antecede.

En este tenor exhibo cono **anexo 7** del presente escrito, la Constancia de Alineamiento emitido por la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Cuajimalpa con el cual se modifica el numero oficial de predio antes número oficial 2977 a actual número 5369, de conformidad a la modulación de la numeración la Carretera México Toluca.

2.- *"En su solicitud comparece como Apoderada Legal de México Tower Partners S.A.P.I de C.V lo que se acredita con copia de la escritura pública número 234,322 de fecha 16 de febrero del 2021, en dicho poder en la décima resolución, indica que como apoderada tipo"I", lo que se deberá de subsanar o realizar las aclaraciones que correspondan."*

Para desahogar este punto y subsanar lo correspondiente, se exhibe como anexo 8 formato de Solicitud de Factibilidad de Servicios Hidráulicos en el cual se incluye al [redacted] como apoderado para Actos de Administración según lo estipulado en la décima resolución del Poder Notarial, para tal efecto firman de manera mancomunada el formato mencionado con la Apoderada la C. [redacted]

3.-"Acreditar la propiedad del inmueble a favor de México Tower Partners, S.A.P.I de C.V".

I. Se exhibe al presente como **anexo 9,** el Contrato de Arrendamiento celebrado con fecha 09 de julio de 2021 entre Inmobiliaria Coadín S.A de C.V., y México Tower Partners, S.A.P.I de C.V., con el cual se acredita la posesión que tiene mi propietaria sobre el predio donde se realizará la construcción correspondiente, asimismo se exhibe;

II. Como **anexo 10** la escritura pública no. 56, 308 de fecha 31 de enero de 1990 ante la fe del Lic. Joaquín Talavera Sanchez, titular de la notaria publica no. 50 del Distrito Federal, donde la empresa Coadín S.A de C.V., acredita ser propietario del inmueble ubicado Carretera México- Toluca #5396, Colonia Cuajimalpa, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, C.P. 05320, Clave catastral 056040420004

Por lo anteriormente expuesto, **A USTED H. SUBDIRECTORA DE FACTIBILIDAD HIDRICA,** atentamente solicito:

PRIMERO. - Tenerme por acreditada la personalidad jurídica que ostento.

SEGUNDO. - Tener por autorizado al personal mencionado en el presente ocurso.

TERCERO. – Tenerme por desahogada en tiempo y forma la prevención contenida en el oficio citado al rubro, asimismo dar instrucciones a quién corresponda para que se emita a favor de mi representada el correspondiente Dictamen de Factibilidad de Servicios Hidráulicos solicitado por mi representada.

03853

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

II. Respuesta. El veintinueve de septiembre, el sujeto obligado, por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a través del oficio **GCDMX-SEDEMA-SACMEX-CG-DGPSH-DPPOSH-08370/DGPSH/2023**, de fecha veintiséis de septiembre, suscrito por la Subdirectora de Dictámenes de Factibilidades y Sistemas Alternativos de Servicios Hidráulicos, el cual señala en su parte medular lo siguiente:

> […]
> Derivado de lo anterior, se informa que para el predio ubicado en *Carretera México Toluca número 5396, Colonia Cuajimalpa*, Alcaldía Cuajimalpa de Morelos, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Subdirección a mi cargo, en los cuales se localizó una solicitud de Dictamen de Factibilidad de Servicios, la cual el Dictamen de Factibilidad se encuentra en proceso de análisis, por lo que una vez que se cuente con la conclusión del trámite se hará del conocimiento al usuario (ya sea el propietario del inmueble o representante legal acreditado), para que venga a las oficinas de este Sistema de Aguas de la Ciudad de México a recoger su Factibilidad.
> […] [*Sic*.]

III. Recurso. El dieciséis de noviembre, la parte recurrente interpuso el presente medio de impugnación, inconformándose esencialmente por lo siguiente:

> […]
> Con fecha del 19 de septiembre de la presente anualidad se ingreso ante la Plataforma Nacional de Transparencia escrito en el cual se hace del conocimiento de la falta de respuesta por parte de la autoridad a mi solicitud de estudio de factibilidad excediendo los 40 días que marca la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México en el artículo 89.
>
> Siendo del conocimiento a esta H. Autoridad, le solicito instruya al personal correspondiente a que se informe y pruebe el estatus que guarda mi solicitud de fecha de ingreso 18 de abril del años 2022.
> [*Sic*.]

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.[3]

> **IMPROCEDENCIA**. Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Del estudio de las constancias que obran en el expediente del presente recurso, así como las constancias que son visibles en la Plataforma Nacional de Transparencia,

[3] Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

se concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

> **Artículo 248.** El recurso será desechado por improcedente cuando:
>
> I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
>
> […]

Lo anterior, es así debido a que el particular promovió el presente medio de impugnación el **dieciséis de noviembre**, esto es una vez transcurrido el plazo prescrito en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia, el cual prescribe lo siguiente:

> **Artículo 236. Toda persona podrá interponer**, por sí o a través de su representante legal, **el recurso de revisión**, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, **dentro de los quince días siguientes contados a partir de:**
> **I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o
> […]

De la norma antes citada es posible concluir que toda persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de la notificación de la respuesta a la solicitud de información.

A las documentales que obran en el expediente del presente recurso de revisión, así como las que se encuentran dentro de la Plataforma Nacional de Transparencia se le otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL**

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL[4].

La interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, conforme a las siguientes consideraciones:

1. El particular en su solicitud de información señaló como medio de entrega de la información: "electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT" y, como medio para recibir notificaciones "Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia".

2. El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud materia del presente recurso, por medio electrónico a través del Sistema de Solicitudes de información de la Plataforma Nacional de Transparencia, el **veintinueve de septiembre de la presente anualidad.**

3. Por lo anterior, el **plazo de quince días previsto en el artículo 236, fracción I de la Ley de Transparencia**, **transcurrió del lunes dos al viernes veinte de octubre de dos mil veintitrés,** descontándose los días treinta de septiembre, así como, primero, siete, ocho, catorce y quince de octubre de dos mil veintitrés, por tratarse de días inhábiles, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 del Pleno de este Instituto. Lo anterior, atendiendo lo dispuesto por el artículo 206 de la Ley de Transparencia.

[4] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

En síntesis, el sujeto obligado al haber notificado su respuesta, el **veintinueve de septiembre**, el plazo previsto en el artículo 236, fracción I, para la interposición del recurso corrió a partir **del lunes dos al viernes veinte de octubre de dos mil veintitrés**; sin embargo, el recurrente no se agravió hasta el **dieciséis de noviembre de dos mil veintitrés.**

Notificación de respuesta	Octubre														
29 de septiembre	02	03	04	05	06	09	10	11	12	13	16	17	18	19	20
Días para promover el recurso de revisión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

Por lo anterior, y toda vez, que la parte recurrente presentó su recurso de revisión el **dieciséis de noviembre** de dos mil veintitrés, **al momento en que se tuvo por presentado habían transcurrido veintiocho días hábiles[5], es decir, trece días adicionales a los quince días hábiles que legalmente tuvo la parte promovente para interponer el recurso de revisión**.

En concordancia con lo dispuesto por los preceptos legales citados, es claro que la inconformidad expuesta en el presente medio de impugnación encuadra en las causales señaladas en el artículo 248 fracción I de la Ley de la materia.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

[5] Véase el Acuerdo 6351/SO/01-11/2023 del Pleno de este Instituto.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 248, fracción I de la Ley de Transparencia, se **DESECHA** el recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al recurrente en el medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 55 56 36 21 20